

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a primero de marzo dos mil dieciséis.

**VISTOS** los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y 00086/INFOEM/IP/RR/2016 interpuestos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución;

## RESULTANDO

**Primero.** Con fecha siete de diciembre de dos mil quince, el recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el sujeto obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00259/ECATEPEC/IP/2016 y 00260/ECATEPEC/IP/2016, mediante las cuales solicitó la información siguiente:

### Solicitud 00259/ECATEPEC/IP/2016

**“SOLICITO ME SEA EXPEDIDO EN COPIA CERTIFICADA LOS CONVENIOS DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PRESTACIONES DE LEY, COLATERALES O CUALQUIER OTRO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,**

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM), DICHOS CONVENIOS SON LOS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2012.” (SIC)*

Estableciendo como modalidad de entrega: **Copias Certificadas (con costo)**

**Solicitud 00260/ECATEPEC/IP/2016**

*“SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS CONVENIOS DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PRESTACIONES DE LEY, COLATERALES O CUALQUIER OTRO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM), DICHOS CONVENIOS SON LOS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2012.”(SIC).*

Estableciendo como modalidad de entrega: **A través del SAIMEX.**

**Segundo.** De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que el trece de enero de dos mil dieciséis el sujeto obligado, notificó al recurrente que el plazo para dar respuesta había sido prorrogado por siete días más, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Tercero.** En fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió las respuestas a las solicitudes de información formuladas, siendo la misma respuesta para ambas solicitudes (00259/ECATEPEC/IP/2016 y 00260/ECATEPEC/IP/2016), la cual consiste en lo siguiente:

*“...En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En atención a su solicitud de información y con fundamento en la sección XII, artículo 24, de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio, determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá consultarla dentro de la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX). Sin más por el momento y en espera de que la información sea de gran utilidad quedo de Usted.*

ATENTAMENTE

*MTRO. JUAN ABDÍAS PÉREZ ZARAGOZA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS” (Sic)*

**Cuarto.** Inconforme con las respuestas otorgadas, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el recurrente presentó recursos de revisión, mismos que fueron registrados en el SAIMEX, asignándoles los números de expediente 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y 00086/INFOEM/IP/RR/2016, en los cuales expresó los actos impugnados y motivos de inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

### Recurso 00085/INFOEM/IP/RR/2016

#### Acto Impugnado:

"EL OFICIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, REALIZADO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA 00259/ECATEPEC/IP/2015," (sic)

#### Razones o Motivos de Inconformidad:

"QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016 EN EL CUAL SE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA 00259/ECATEPEC/IP/2015, EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN PUBLICA SOLICITADA, CONSISTENTE EN: "SOLICITO ME SEA EXPEDIDO EN COPIA CERTIFICADA LOS CONVENIOS DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PRESTACIONES DE LEY, COLATERALES O CUALQUIER OTRO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM), DICHOS CONVENIOS SON LOS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2012.", PUEDE SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), SIN EMBARGO; COMO SE DESPRENDE DEL MISMO TEXTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA, LO QUE EN REALIDAD PRETENDE EL SOLICITANTE ES OBTENER COPIA CERTIFICADA DE LOS CONVENIOS REALIZADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM), ESTOS DURANTE EL AÑO 2007 A 2012, YA QUE DICHA INFORMACIÓN OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, ESTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR OTRA PARTE EN TERMINOS

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DEBE DE CONSIDERAR QUE DICHA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO FUE CUMPLIDA POR EL SUJETO OBLIGADO YA QUE ESTE EN SU RESPUESTA NO PONE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ESTE SOLICITA, SINO QUE UNICAMENTE SE REMITE A MENCIONAR QUE DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), POR LO QUE NO ATIENDE A LA MATERIA DE LA SOLICITUD QUE ES LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS, POR LO QUE AL NO ENTREGAR EL SUJETO OBLIGADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY SE DEBE DE ENTENDER QUE LA NIEGA, POR LO QUE SE DEBE DE ORDENAR AL SUJETO OBLIGADO EXPEDIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ASÍ MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 71 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA FUE NEGADA. SE CITAN LOS ARTICULOS 41, 48 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA SU ESTUDIO.**

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla. Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información. Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión*

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE RECALCAR A ESTA AUTORIDAD QUE EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA MEXIQUENSE (IPOMEX), NO APARECE PUBLICADA LA INFORMACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA PAGINA <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/convenios.web>, POR LO QUE ADEMÁS LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN FALSA QUE UNICAMENTE BUSCA EVADIR LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO OBLIGADO FRENTA A LOS PARTICULARES, LO CUAL ES ILEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 82 FRACCIÓN I Y VIII, 83 Y 85 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (Sic)*

#### **Recurso 00086/INFOEM/IP/RR/2016**

#### **Acto Impugnado:**

*"EL OFICIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL CUAL SE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00260/ECATEPEC/IP/2015," (Sic).*

#### **Razones o Motivos de Inconformidad:**

*"QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016 EN EL CUAL SE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00260/ECATEPEC/IP/2015, EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, CONSISTENTE EN: "SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS*

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

CONVENIOS DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PRESTACIONES DE LEY, COLATERALES O CUALQUIER OTRO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SUTEYM), DICHOS CONVENIOS SON LOS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2012.", PUEDE SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), SIN EMBARGO; ES IMPORTANTE RECALCAR A ESTA AUTORIDAD QUE EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PUBLICA MEXIQUENSE (IPOMEX), NO APARECE PUBLICADA LA INFORMACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA PAGINA <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/convenios.web>, POR LO QUE ADEMÁS LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN FALSA QUE UNICAMENTE BUSCA EVADIR LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO OBLIGADO FRENTE A LOS PARTICULARES, LO CUAL ES ILEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 82 FRACCIÓN I Y VIII, 83 Y 85 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DEBE DE CONSIDERAR QUE DICHA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO FUE CUMPLIDA POR EL SUJETO OBLIGADO YA QUE ESTE EN SU RESPUESTA NO PONE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SINO QUE UNICAMENTE SE REMITE A MENCIONAR QUE DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), SIENDO QUE EN REALIDAD NO ES VERDAD TAL AFIRMACIÓN, POR LO QUE NO ATIENDE A LA MATERIA DE LA SOLICITUD QUE ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA VÍA SOLICITADA QUE ES ATRAVÉZ DEL SISTEMA SAIMEX, SIENDO QUE DICHA INFORMACIÓN PUBLICA OBRA EN SUS ARCHIVOS, POR LO QUE AL NO ENTREGAR EL SUJETO OBLIGADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY SE DEBE DE ENTENDER QUE LA NIEGA, POR LO QUE SE DEBE DE ORDENAR AL SUJETO OBLIGADO DAR ACCESO A LA

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

INFORMACIÓN SOLICITADA, ASÍ MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 71 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA FUE NEGADA. SE CITAN LOS ARTICULOS 41, 48 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA SU ESTUDIO. Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla. Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información. Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud" (Sic).

**Quinto.** De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en emitir los Informes de Justificación, con la finalidad de manifestar lo que a su derecho conviniera.

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sexto.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00085/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez y el recurso número 00086/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara, no obstante lo anterior, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, se aprobó la acumulación de los recursos de revisión referidos, siendo la responsable de formular y presentar el proyecto de resolución la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

*“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

*La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

## CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los presentes recursos, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracciones I y IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad.** Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos por el recurrente dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento de la respuesta emitida por el sujeto obligado, tal y como se prevé en el artículo 72 de la

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitudes de información en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, por lo que si los recursos de revisión se presentaron el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, es decir, al segundo día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, éstos fueron presentados dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal que lo rige.

**Tercero. Procedibilidad.** Del análisis de la interposición de los recursos de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que los recursos de revisión fueron presentados de manera electrónica a través del SAIMEX; asimismo, en términos del artículo 71 fracciones I y IV del ordenamiento legal citado, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada o consideren desfavorable la respuesta otorgada a la solicitud formulada.

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*...*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Es así que conforme al precepto legal citado, el particular en pleno derecho que le otorga la Ley de Transparencia Local, presentó recursos de revisión de conformidad

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

con el precepto citado, ello al referir que la información solicitada no se encuentra en la plataforma informática mencionada por el sujeto obligado; situación que será analizada posteriormente, ello en virtud de que las líneas previas sólo se establecieron a efecto de determinar si la interposición del recurso de revisión cumplió con las formalidades descritas en el artículo 73 de la ley en la materia y contemplar lo referente a si en la interposición figuraba por parte de **el recurrente** la manifestación de afectación establecidas en el artículo 71, previo al análisis correspondiente para determinar si efectivamente fue vulnerado o restringido su derecho de acceso a la información pública.

**Cuarto. Estudio y resolución del asunto.** Primeramente es de referir que el ahora recurrente solicitó lo siguiente:

Para la solicitud 00259/ECATEPEC/IP/2015, copia certificada de los convenios correspondientes a los años de 2007 a 2012, de condiciones generales de trabajo, prestaciones de ley, colaterales o cualquier otro suscrito por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM). La modalidad de entrega registrada fue en copias certificadas con costo.

Para la solicitud 00260/ECATEPEC/IP/2015, los convenios correspondientes a los años de 2007 a 2012, de condiciones generales de trabajo, prestaciones de ley, colaterales o cualquier otro suscrito por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM). La modalidad de entrega registrada fu a través del SAIMEX.

De lo anterior, es de precisar que el recurrente solicitó la misma información en ambas solicitudes de información, con la distinción de que en la primera requirió los convenios en copia certificada con costo y en la segunda los pidió a través del SAIMEX.

Por lo tanto, el estudio versará sobre la misma información, con la precisión de las modalidades de entrega aludidas por el recurrente.

Ahora, no pasa desapercibido que el sujeto obligado, en las respuestas otorgadas al recurrente, manifestó que con fundamento en la sección XII, del artículo 24 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio, determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información solicitada podría ser consultada dentro de la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Ante dichas respuestas, el particular inconforme presentó los recursos de revisión motivo de la presente resolución, y en lo que hace al recurso 00085/INFOEM/IP/RR/2015 manifestó en lo general que en la respuesta otorgada, el

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

sujeto obligado no puso a disposición del solicitante las copias certificadas requeridas, sólo se limitó a mencionar que la información podía ser consultada en la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), argumentando también que en dicha plataforma no aparece publicada la información solicitada, lo cual se puede observar en la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/convenios.web>, refiriendo que además la contestación contiene información falsa que únicamente busca evadir las obligaciones del sujeto obligado frente a los particulares, lo cual es ilegal en términos de los artículos 82 fracción I y VIII, 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, en lo relacionado al recurso 00086/INFOEM/IP/RR/2015 el recurrente refiere que la información solicitada no aparece publicada en la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/convenios.web>, por lo que la contestación contiene información falsa, la cual es ilegal en términos de los artículos 82 fracción I y VIII, 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que debe considerarse que la solicitud no fue cumplida, ya que no pone a disposición del solicitante lo requerido, además de citar diversos artículos de la Ley referida con anterioridad.

Es de considerar que el sujeto obligado omitió el envío de los informes de justificación.

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, se procede a verificar el portal Ipomex del sujeto obligado, con la finalidad de corroborar la existencia de la información solicitada en dicha página, tal y como al sujeto obligado lo refirió en su respuesta.

El portal Ipomex, es la herramienta tecnología implementada por este Instituto para el efecto de que los sujetos obligados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cumplan con las obligaciones de publicar y mantener actualizada y disponible la denominada Información Pública de Oficio, por lo que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos al ser sujeto obligado de la Ley referida de conformidad con lo que establece en su artículo 7 fracción IV; por lo cual esta Ponencia se dio a la tarea de revisar lo contenido en el portal del sujeto obligado, específicamente lo publicado en la fracción XII de los Convenios, resultando lo siguiente:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Recurso de Revisión No:**

00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

### Sujeto Obligado:

## Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

### **Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 12		
<b>Marco Normativo</b> ESTRUCTURA	<b>Organograma</b> ESTRUCTURA	<b>Directorio de Servidores Públicos</b> ESTRUCTURA
<b>Programa Anual de Obras</b> ESTRUCTURA	<b>Procesos de Licitación de Obra Pública</b> ESTRUCTURA	<b>Sistemas y Procesos</b> ESTRUCTURA
<b>Solicitudes de Información Socializadas y Atendidas</b> ESTRUCTURA	<b>Acuerdos y Actas</b> ESTRUCTURA	<b>Presupuesto Asignado</b> ESTRUCTURA
<b>Informes de Ejecución</b> ESTRUCTURA	<b>Programas de Subsidio</b> ESTRUCTURA	<b>Situación Financiera</b> ESTRUCTURA
<b>Deuda Pública Municipal</b> ESTRUCTURA	<b>Procesos de Licitación y Contratación</b> ESTRUCTURA	<b>Convenios</b> ESTRUCTURA
<b>Mecanismos de Participación Ciudadana</b> ESTRUCTURA	<b>Publicaciones</b> ESTRUCTURA	
<b>Agenda de Reuniones</b> ESTRUCTURA	<b>Índice de Información que Reserva</b> ESTRUCTURA	<b>Bases de Datos Personales</b> ESTRUCTURA
<b>Expedientes Consultados de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones</b> ESTRUCTURA	<b>Informes de Auditorías</b> ESTRUCTURA	<b>Programas de Trabajo</b> ESTRUCTURA
<b>Informes Anuales de Actividades</b> ESTRUCTURA	<b>Trámites y Servicios</b> ESTRUCTURA	<b>Estadísticas</b> ESTRUCTURA

<b>POMEX</b> Información Pública de Oficio Aburguesado	
ESTADO DE MÉXICO	
CONVENIOS CELEBRADOS	
SECCIÓN XII	
1	Art. 1º
2	Art. 2º
3	Art. 3º
4	Art. 4º
5	Art. 5º
6	Art. 6º

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

De la imagen que antecede, se observa que el sujeto obligado tiene publicada información de los convenios celebrados, de conformidad con lo marcado por el artículo 12 fracción XII de la Ley de Transparencia Local, información que corresponde a los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por lo que se procede a revisar lo referente a los años 2010, 2011 y 2012, ya el ahora recurrente requirió información de los años 2007 a 2012.

Convenios celebrados		Convenios celebrados del 2010 FRACCIÓN XII
FRACCIÓN XI	2010	Convenios celebrados 2015 Convenios celebrados 2014 Convenios celebrados 2013 Convenios celebrados 2012 Convenios celebrados 2011 Convenios celebrados 2010
Mostrando 1 al 1 de 1 registros		
<b>001</b>		jueves 01 de agosto de 2013 13:59 horas Jorge Alejandro Alvaran Velazquez Secretario del H. Ayuntamiento
<u>Objeto del convenio:</u>		
DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES 1.- QUE "EL MUNICIPIO" Y "EL CETIS" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR DECLARACIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS. 2.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN E IDENTIFICAN PLENAMENTE EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. ASIMISMO DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.		Vigencia: 2 AÑOS
<u>Convenio:</u>		ECC
<u>Unidad Administrativa:</u>		
Secretaría del H. Ayuntamiento		
<u>Fecha Actualización:</u>		01/08/2013
Mostrando 1 al 1 de 1 registros		

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Del año dos mil diez, se aprecia un registro de convenio de colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios N° 2.

Convenios celebrados		Mostrando 1 al 2 de 2 registros	Convenios celebrados del 2011
<b>001</b>	<p><u>Tipo de convenio:</u> Colaboración</p> <p><u>Fecha del convenio:</u> 01/09/2011</p> <p><u>Regimen de la persona con la que se celebro el convenio:</u> Persona física</p> <p><u>Nombre de la persona con la que se celebro el convenio:</u> Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVET)</p> <p><u>Objeto del convenio:</u></p> <p>Alumnos de la UNEVET realizan su servicio social obligatorio dentro de las instalaciones del CEF Ecatepec aplicando los conocimientos adquiridos en su proceso académico.</p> <p><u>Vigencia:</u> 01/09/2012</p> <p><u>Convenio:</u></p> <p><u>Unidad Administrativa:</u> Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)</p> <p><u>Fecha Actualización:</u> 03/10/2014</p>		<a href="#">Convenios celebrados 2015</a> <a href="#">Convenios celebrados 2014</a> <a href="#">Convenios celebrados 2013</a> <a href="#">Convenios celebrados 2012</a> <a href="#">Convenios celebrados 2011</a> <a href="#">Convenios celebrados 2010</a>
<b>002</b>	<p><u>Tipo de convenio:</u> Colaboración</p> <p><u>Fecha del convenio:</u> 03/09/2011</p> <p><u>Regimen de la persona con la que se celebro el convenio:</u> Persona moral</p> <p><u>Nombre de la persona con la que se celebro el convenio:</u> Centro Universitario UAEM Ecatepec</p> <p><u>Objeto del convenio:</u></p> <p>ESTABLECER LAS BASES Y CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC TENGAN OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SIMDF</p> <p><u>Vigencia:</u> 02/09/2012</p> <p><u>Convenio:</u></p> <p><u>Unidad Administrativa:</u> Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)</p> <p><u>Fecha Actualización:</u> 23/07/2015</p>	Mostrando 1 al 2 de 2 registros	<i>Jueves 23 de julio de 2015 13:20 horas    Valentin Carrasco Pena Director</i>

LISTADO DE FRACCIONES

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Del año dos mil once, se tiene dos registros correspondientes a convenios de colaboración con la Universidad del Valle de Ecatepec y el Centro Universitario AEM Ecatepec.

**ipomex**  
 Información Pública del Oficio Municipio

**Convenios celebrados**

Filtrado por: CONVENIO DE COLABORACIONES

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

**001**

**Tipo de convenio:** Colaboración  
**Fecha del convenio:** 01/01/2012  
**Regímen de la persona con la que se celebro el convenio:** Cto.  
**Nombre de la persona con la que se celebro el convenio:** EL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO

**Objeto del convenio:**  
 DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES EN QUE EL AYUNTAMIENTO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LA COLABORACION QUE PERMITA DESARROLLAR DECLARACIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO.  
**Vigencia:** TAN

**Convenio:** [CONVENIO DE COLABORACIONES](#)

**Unidad Administrativa:** [SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA Población \(D.I.P.\)](#)

**Fecha Actualización:** 01/03/2013

**002**

**Tipo de convenio:** Colaboración  
**Fecha del convenio:** 04/09/2012  
**Regímen de la persona con la que se celebro el convenio:** Persona moral  
**Nombre de la persona con la que se celebro el convenio:** Colegio Mexiquense de Educacion Tecnica A.C.

**Objeto del convenio:**  
 Establece las bases de la colaboración y difusión entre el DIF y la Institución educativa para la organización y desarrollo de programas para servicio social y las demás profesionales de los alumnos de cada una de las plazas.  
**Vigencia:** 01/12/2012

**Convenio:** [CONVENIO DE COLABORACIONES](#)

**Unidad Administrativa:** [SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA Población \(D.I.P.\)](#)

**Fecha Actualización:** 03/10/2013

Mostrar más

Convenios celebrados de 2012  
 CONVENIO DE COLABORACIONES

Convenios celebrados 2015  
 Convenios celebrados 2014  
 Convenios celebrados 2013  
 Convenios celebrados 2012  
 Convenios celebrados 2011  
 Convenios celebrados 2010

Miércoles 03 de octubre de 2012 13:45  
 IPOMEX  
 Valentín Carrasco Para Director

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**003**

Tipo de convenio: Colaboración

Fecha del convenio: 23/10/2012

Régimen de la persona con la que se celebro el convenio: Persona moral

Nombre de la persona con la que se celebro el convenio: Centro Tecnológico Van Gogh S.C.

Objeto del convenio:

Establece las bases de la colaboración y directrices a que se sujetara el SMDIF y la institución educativa para la organización y desarrollo de programas para servicio social y residencias profesionales de los alumnos de cada una de las partes.

Vigencia: 31/12/2012

Convenio:

[DOCE 275.42.115](#)

Unidad Administrativa:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Fechas Actualización:

03/10/2014

**004**

Tipo de convenio: Colaboración

Fecha del convenio: 15/10/2012

Régimen de la persona con la que se celebro el convenio: Persona moral

Nombre de la persona con la que se celebro el convenio: Instituto Universitario y Tecnológico Modesto

Objeto del convenio:

Establece las bases de la colaboración y directrices a que se sujetara el SMDIF y la institución educativa para la organización y desarrollo de programas para servicio social y residencias profesionales de los alumnos de cada una de las partes.

Vigencia: 31/12/2012

Convenio:

[DOCE 275.42.115](#)

Unidad Administrativa:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Fechas Actualización:

03/10/2014

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

Por lo que hace al ejercicio do mil doce, tiene cuatro registros de convenios de colaboración, con centro educativos.

Por lo tanto, de la revisión realizada al portal Ipomex del sujeto obligado se concluye que no tiene publicada la información solicitada por el recurrente, consistente en convenios suscritos por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Estado de México de los años dos mil siete a dos mil doce, por lo cual las razones o motivos de inconformidad del recurrente resultan fundados, más aún porque la información solicitada en copia certificada no fue puesta a su disposición, ni se le informó el procedimiento para su obtención.

No pasa desapercibido que en la respuesta otorgada, el sujeto obligado manifestó que la información estaba publicada en el portal Ipomex, manifestación que establece que cuenta con la información solicitada, ya que en ningún momento refirió no contar con ella, por lo tanto debe entenderse que acepta que genera, poseo o administra los documentos motivo de la solicitud, actualizándose lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Es así, que ante la manifestación hecha por el propio sujeto obligado, estudiar su fuente normativa con la finalidad de establecer si tiene obligación legal de contar con la información solicitada a nada práctico llevaría, ya que dicho estudio tiene la finalidad de establecer que el sujeto obligado cuenta con facultades o funciones para generar, poseer o administrar la información pública solicitada por los particulares, sin embargo, ante la aceptación del sujeto obligado de contar con la información al referir

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

que puede ser consultada en un medio digital, el estudio en mérito no resulta necesario.

Sin óbice de lo anterior, resulta importante considerar lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 48 fracción IV, respecto de las atribuciones del Presidente Municipal, en la cual se establece que dicha figura cuenta con la atribución para asumir la representación jurídica del Municipio.

*Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

...  
*IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.*  
...

Es de importancia referir que el ahora recurrente solicitó los convenios de condiciones generales de trabajo, prestaciones de ley, colaterales o cualquier otro suscrito por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), correspondientes a los años de 2007 a 2012.

Es así que debe considerarse lo que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en relación a las condiciones generales de trabajo, los convenios y la participación sindical.

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

### CAPITULO III *De las Condiciones Generales de Trabajo*

**ARTÍCULO 54.-** *Cada institución pública o, en su caso, dependencia, en razón de la naturaleza de sus funciones, contará con un Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los servidores públicos sindicalizados y generales. Las instituciones o dependencias públicas que no cuenten con documento que avale las condiciones generales de trabajo aplicables, deberán estar a lo establecido por esta ley, en caso de que el reglamento sea para sindicalizados se hará de común acuerdo con el sindicato, dichos reglamentos tendrán una duración de tres años y podrán ratificarse o modificarse a su término.*

*Los beneficios que se establezcan en los Reglamentos de Condiciones Generales de Trabajo y en los Convenios de Sueldo y Prestaciones, no serán extensivas a los servidores públicos de confianza, en virtud de que sus condiciones se encuentran establecidas en el contrato, nombramiento o formato único de movimiento de personal y en la Normatividad de cada institución pública.*

**ARTÍCULO 73.** *El pago del sueldo se efectuará preferentemente en el lugar donde los servidores públicos presten sus servicios dentro del horario normal de labores; su monto se podrá cubrir en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro o utilizando el sistema que brinde mayor oportunidad y seguridad en el pago a los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de trabajo o de conformidad con el sindicato respectivo.*

**ARTÍCULO 79.** *Por cada cinco años de servicios efectivos prestados, los servidores públicos tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuya cantidad es la comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente y será fijada por los titulares de las instituciones públicas, con participación del sindicato, cuando exista esta representación.*

**ARTÍCULO 82.** *Las instituciones públicas realizarán anualmente, con la participación del sindicato que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para el incremento de sueldos y otras prestaciones de los servidores públicos, que permitan equilibrar el poder adquisitivo de éstos, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la institución pública.*

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Asimismo se podrán realizar revisiones, en cuanto a incrementos salariales se refiere, en caso de presentarse una situación económica en el país que, repercutiendo en los sueldos, si así lo ameritara.*

Con lo que antecede, es importante precisar que si bien el recurrente solicitó convenios de condiciones generales de trabajo, prestaciones de ley, colaterales o cualquier otro suscrito con el sindicato, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, especifica que las instituciones públicas contarán con un "Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo" mismo que será aplicable tanto a servidores públicos sindicalizados y generales, así mismo se establece que en caso de no contar con dicho documento, deberán estar a lo establecido por esa Ley, además de que en el caso de que el reglamento de condiciones generales de trabajo sea para sindicalizados, éste se hará de común acuerdo con el sindicato y tendrá vigencia de tres años, ratificable o modificable a su término; por lo cual se infiere que el documento solicitado por el recurrente es el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para sindicalizados, en caso de que cuente con dicho documento, ya que como fue referido, la propia Ley del Trabajo mencionada, considera que ante la falta de dicho reglamento se estará a lo dispuesto en dicho dispositivo legal.

Por lo que hace a convenios de prestaciones de ley solicitado y colateral solicitado por el recurrente, la ley multicitada, establece que las instituciones públicas realizarán anualmente, con la participación del sindicato que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para el incremento de sueldos y otras prestaciones de los servidores públicos, que permitan equilibrar el poder adquisitivo de éstos, conforme a la

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

capacidad y disponibilidad presupuestal de la institución pública; pudiendo ser dicha acción mediante un convenio suscrito para establecer los incrementos en caso de así realizarse.

Así, con lo expuesto queda de manifiesto que el sujeto obligado puede contar con la información solicitada, y es dable ordenarle una búsqueda exhaustiva (considerando que la documentación requerida data del año dos mil siete al año dos mil doce) de la información para proceder a la entrega del reglamento de condiciones de trabajo del personal sindicalizado suscrito con la participación del sindicato, en caso de haberse realizado de esa forma, así como de cualquier convenio suscrito con el sindicato antes referido; ello tanto a través del SAIMEX, como en copias certificadas previo pago de los derechos por su expedición, informándole el procedimiento que habrá de realizar el particular, otorgándole lugar con domicilio, días y horas en que puede acudir, así como proporcionar el formato de pago y el monto a pagar por las copias.

No pasa desapercibido que el entonces solicitante requirió información de los años de 2007 a 2012, por tanto en su búsqueda debe considerarse lo dispuesto en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, así como en los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, respecto de la información dada su temporalidad.

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Este órgano garante de la información debe considerar que la información solicitada puede contener información susceptible de clasificar como confidencial, ya que si bien el reglamento de condiciones de trabajo y aquellos convenios suscritos con el sindicato, deben contar con la representación de servidores públicos del Ayuntamiento y tanto su nombre como su firma constituye información que debe ser visible con la finalidad de dejar certeza de su marco de actuación, también lo es que puede contener datos e información personal del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, que si bien a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en mayo de dos mil quince), los sindicatos que reciban o ejerzan recursos públicos son sujetos obligados a dicha Ley, también lo es que la información solicitada nos refiere a los años de dos mil siete a dos mil doce, por tanto la información personal ahí contenida debe ser protegida, es así, que lo procedente es su entrega en versión pública, acompañada del Acuerdo de Clasificación emitido por el Comité de Información del sujeto obligado.

A este respecto, los artículos 2, fracciones II, V, VI y XVI; 19, 25, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...  
**II. Datos personales:** a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identifiable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.*

;

*V. Información Clasificada: aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial.*

...

*VI. Información Confidencial: a la clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;*

...

*XVI. Versión Pública: al documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

;

**Artículo 19.-** *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

**Artículo 25.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales;*

*II. Así lo consideren las disposiciones legales; y*

*III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.*

*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.*

**Artículo 49.-** *Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.*

De estos dispositivos legales, se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los “Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México”, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*

**Recurso de Revisión No:** 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*XIV. Estado de salud física;*

*XV. Estado de salud mental;*

*XVI. Preferencia sexual;*

*XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y,*

*XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

Es de señalar, que por lo que hace a las versiones públicas, el sujeto obligado debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron a el sujeto obligado a testar,

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Acuerdo de Clasificación que deberá cumplir cabalmente las formalidades previstas en los artículos 21, 22 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que a continuación se citan:

*"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

*Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaren de existir los motivos de su reserva.*

*Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.*

**CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:**

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) *El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.  
*(Enfasis añadido)*

Finalmente por cuanto hace a lo manifestado por el recurrente respecto de que la respuesta contiene información que únicamente busca evadir las obligaciones del sujeto obligado frente a los particulares, lo cual es ilegal en términos de los artículos 82 fracciones I y VIII, 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios, se debe clarificar que el recurso de revisión es el medio de defensa para los particulares en contra de las respuesta otorgadas o las negativas de información de los sujetos obligados, cuyo tema es resolver sobre dichas respuestas y la información pública susceptible de ser entregada; no así para realizar manifestaciones o tratar de presentar quejas o denuncias, ya que no es el medio para ello, en tal circunstancia, dichas manifestaciones no pueden formar parte del estudio del medio de defensa que se actúa, por tanto en caso de que el recurrente quiera presentar algún tipo de queja o denuncia debe realizarse por la vía y ante las instancias correspondientes.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### R E S U E L V E

**Primero.** Resulta fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente en los recursos de revisión 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y 00086/INFOEM/IP/RR/2016.

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**Segundo.** Se revocan las respuestas del sujeto obligado en términos del Considerando Cuarto de la presente Resolución y se ordena atienda las solicitudes de información haciendo entrega de lo siguiente:

Para la solicitud de información 00259/ECATEPEC/IP/2016:

- Copia certificada, previo pago de la misma del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del personal sindicalizado, realizado de común acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), vigente en los años de 2007 a 2012, en caso de haberlo realizado; documento que será entregado en su versión pública en caso de contar con información susceptible de ser clasificada, acompañado del acuerdo de Comité correspondiente. En el supuesto de no haberlo realizado, bastará con que así lo refiera.
- Copia certificada, previo pago de la misma de los Convenios de incrementos salariales y otras prestaciones, y de cualquier otro tipo, suscritos con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), vigentes en los años de 2007 a 2012; en su versión pública en caso de contar con información susceptible de ser clasificada, acompañado del acuerdo de Comité correspondiente.

Debiendo informar al recurrente el procedimiento para la obtención de las copias certificadas, refiriendo el lugar con domicilio, unidad administrativa a la cual debe acudir, los días y horarios de atención, así como el monto de pago y proporcionar el recibo para efectuar el pago.

Para la solicitud de información 00260/ECATEPEC/IP/2016:

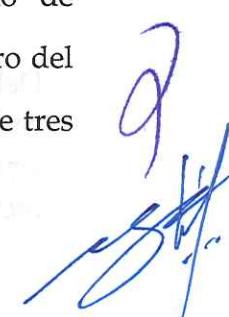
- A través del SAIMEX, proporcionar el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del personal sindicalizado, realizado de común acuerdo con el

Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), vigente en los años de 2007 a 2012, en caso de haberlo realizado; documento que será entregado en su versión pública en caso de contar con información susceptible de ser clasificada, acompañado del acuerdo de Comité correspondiente. En el supuesto de no haberlo realizado, bastará con que así lo refiera

- A través del SAIMEX, proporcionar los Convenios de incrementos salariales y otras prestaciones, y de cualquier otro tipo, suscritos con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), vigentes en los años de 2007 a 2012; en su versión pública en caso de contar con información susceptible de ser clasificada, acompañado del acuerdo de Comité correspondiente.

**Tercero.** Remítase la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.



Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y  
00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**Cuarto.** Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEÍS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta



Recurso de Revisión No: 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y

00086/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Eva Abaid Yapur  
Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

Javier Martínez Cruz  
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno

**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha primero de marzo de dos mil dieciseis, emitida en los recursos de revisión 00085/INFOEM/IP/RR/2016 y 00086/INFOEM/IP/RR/2016.  
OSAM/IMA